



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de proyecto de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a efecto de que en la integración de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2025, se incorpore una visión transversal y se observe en todo momento el principio de interés superior de la niñez, fortaleciendo los rubros que benefician directamente a las niñas, niños y adolescentes, promovida por los Diputados Juan Carlos Zertuche Romero y Mayra Benavides Villafranca, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, pertenecientes a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “Competencia”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “Objeto de la acción legislativa”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “Contenido de la Iniciativa”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “Consideraciones de la Diputación Permanente”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “Conclusión”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa en análisis tiene por objeto exhortar a los 43 municipios para que actúen en cumplimiento de sus responsabilidades legales e internacionales, integrando en sus presupuestos una asignación efectiva y prioritaria de recursos para la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atención de niñas, niños y adolescentes, lo anterior busca promover su bienestar y desarrollo integral mediante la implementación de políticas públicas que aborden sus necesidades específicas, aseguren su protección y potencien sus oportunidades, enmarcándose siempre en el principio del interés superior de la niñez, se persigue consolidar un enfoque estructural y sostenido que permita transformar las condiciones de vida de este sector poblacional, considerado como el más vulnerable y prioritario para el desarrollo social y económico del Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"PRIMERO. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) es una prioridad que debe reflejarse en todos los niveles de gobierno, particularmente en el ámbito presupuesta!. A continuación, exponemos las razones para exhortar a que los municipios incorporen una visión transversal en sus proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, asegurando que éstos reflejen un compromiso efectivo con la infancia y adolescencia en nuestro país.

SEGUNDO. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Mexicano, establece las bases para proteger a la niñez, asignando a los Estados Parte la obligación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivos sus derechos, empleando los recursos disponibles hasta el máximo posible, siendo de relevancia lo establecido en el artículo 4º del referido instrumento, que a la letra establece:

"Artículo 4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."

TERCERO. La Observación General Núm. 19 sobre la elaboración de presupuestos Públicos para hacer efectivos los derechos del niño, de las Naciones Unidas, señala en su página 6 que esta tiene por Objetivo: "facilitar la comprensión de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención en lo relativo a la asignación de presupuestos para reforzar la efectividad de los derechos del niño y fomentar un cambio real en la forma en que tales presupuestos se planifican, se aprueban, se ejecutan y se supervisan, a fin de avanzar en la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos".

En el mismo orden de ideas, el Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuarto y quinto consolidados de México, específicamente en el párrafo 14, inciso e, formula una recomendación dirigida al Estado mexicano. En dicha recomendación, se insta a que México adopte medidas concretas para fortalecer la protección y promoción de los derechos de la niñez, asegurando que los compromisos internacionales en esta materia se traduzcan en acciones efectivas a nivel nacional, a saber de qué este: "Continúe utilizando un enfoque de derechos de infancia al momento de preparar el presupuesto federal, incluyendo los recursos presupuestarios que serán transferidos a las entidades estatales y municipales, garantizando que los presupuestos estatales y municipales especifiquen el gasto asignado a la infancia, y mejorando el sistema para rastrear la asignación y uso de recursos para la infancia a través de todo el presupuesto."

CUARTO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece en su:

- Artículo 2 que Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán entre otras acciones, garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

• Artículo 18. "en todas /as medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen /os órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán /os mecanismos necesarios para garantizar este principio."

• Artículo 137. Que entre otras, los sistemas Locales de Protección tendrán, cuando menos, la atribución de establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;

QUINTO. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 3º, que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán realizar entre otras acciones, la de Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones derivadas de dicha Ley.

En el mismo sentido, el artículo 4º establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de la Ley antes referida, y que para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

SEXTO. Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 133 que los Municipios administrarán libremente su hacienda, así como que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, por lo que considerando que en cada municipio, las particularidades sociales, económicas y culturales demandan un enfoque adaptado a las necesidades locales, también lo es que en el ejercicio de dicha autonomía presupuesta!, estos deben realizar su programación siempre en el marco del interés superior de la niñez.

SÉPTIMO. En ese orden de ideas, la presente iniciativa plantea realizar un respetuoso exhorto a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a efecto de que en la integración de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2024, se incorporando una visión transversal y observado el principio de interés superior de la niñez, fortaleciendo los rubros que benefician directamente a las niñas, niños y adolescentes."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Los promoventes destacan la importancia de exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a efecto de que en la integración de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se incorpore una visión transversal y se observe en todo momento el principio de interés superior de la niñez, fortaleciendo los rubros que beneficien directamente a las niñas, niños y adolescentes.

Durante el análisis de la propuesta, se han valorado los avances significativos que se han registrado en materia de protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito estatal y municipal, por lo que es importante destacar que dentro de los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2025, ya han sido aprobados por los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, y dentro de los cuales ya se contemplan una asignación de recursos que cumple con los principios establecidos en la legislación aplicable.

Dichos presupuestos municipales han sido elaborados con base en un enfoque de derechos de infancia, como lo recomienda el Comité de los Derechos del Niño en sus Observaciones finales sobre los informes de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

México, los cuales reflejan la incorporación de rubros específicos destinados a programas y acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes, alineados con las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

En particular, se ha observado que los ayuntamientos han implementado medidas presupuestarias que incluyen recursos destinados a sistemas locales de protección, fortalecimiento de programas educativos, culturales, deportivos y de salud, así como la incorporación de principios de equidad e inclusión, atendiendo a las necesidades específicas de grupos en situación de vulnerabilidad, dirigidos a garantizar un desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Dentro de dichos presupuestos se han destinado recursos a programas de becas, infraestructura escolar y capacitación docente con enfoque de derechos humanos, así como la asignación específica para servicios de salud preventiva, nutrición y programas de salud mental dirigidos a menores. Dentro del rubro de protección y asistencia social se han fortalecido los sistemas locales de protección para la atención de menores en situación de vulnerabilidad, incluyendo albergues y servicios de orientación, así como el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales con acceso prioritario para niñas, niños y adolescentes para garantizar la implementación efectiva del enfoque transversal de derechos de la niñez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es relevante señalar que estos avances son el resultado de un esfuerzo coordinado entre los tres niveles de gobierno, que reflejan el compromiso de las autoridades municipales con la niñez y adolescencia, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones de las Naciones Unidas.

Es por ello que con base en el análisis exhaustivo de la iniciativa y los elementos recabados durante el proceso legislativo, esta Diputación Permanente concluye que los objetivos planteados en la propuesta ya han sido atendidos de manera efectiva y que dentro de los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2025 se reflejan un cumplimiento cabal de las disposiciones normativas en la materia, así como de los principios de transversalidad, progresividad y enfoque de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto se considera que el propósito de la acción legislativa ha quedado atendido, ya que los presupuestos en cuestión ya han sido previamente aprobados y son los que actualmente se encuentran vigentes.

VI. Conclusión

En este sentido, la acción legislativa de mérito se estima sin materia, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual la 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, al elaborar sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2025, integren una visión transversal que garantice, en todo momento, el principio del interés superior de la niñez, priorizando y fortaleciendo aquellos rubros que beneficien directamente a las niñas, niños y adolescentes, que en su caso se considere una actualización o derogación del mismo, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL	_____		_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A EFECTO DE QUE EN LA INTEGRACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE INCORPORA UNA VISIÓN TRANSVERSAL Y SE OBSERVE EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, FORTALECIENDO LOS RUBROS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.